

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/05/2023 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN, EN CONTRA DE: "La omisión de ejecutar el proceso legislativo relativo a la iniciativa legislativa presentada al congreso del Estado de San Luis Potosí el 08 de marzo de 2022" (sic), **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 17 diecisiete de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

Vista la razón de cuenta que antecede al presente acuerdo, agréguese a los autos un escrito con un anexo recibido a las 14:20 horas, del día 15 quince de mayo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la diputada Cinthia Verónica Segovia Colunga, Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí; en el que remite copia fotostáticas certificadas de la sesión ordinaria del día 4 cuatro de mayo de 2023, dos mil veintitrés, en donde se resuelve la iniciativa de reforma de leyes, presentada por el actor de este juicio, en fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós; lo anterior, con el propósito de que se le tenga informando antes del dictado de la sentencia, la posibilidad de que sobrevenga la causal de sobreseimiento establecida en la fracción III, del artículo 16 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Atento a lo solicitado por la promovente este Tribunal acuerda:

Téngasele al Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Presidenta de la Directiva del mencionado Congreso, por remitiendo copias fotostáticas certificadas de la sesión ordinaria de fecha 4 cuatro de mayo de los corrientes, así como por haciendo manifestaciones respecto a la posibilidad de que sobrevenga en este juicio la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 16, fracción III de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Tocante a las manifestaciones vertidas por la promovente, digaselé que al momento de dictar sentencia se tomaran en cuenta las constancias acompañadas y manifestaciones que profiere.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 8, 15, 16 y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese el presente acuerdo por estrados, de conformidad con los artículos 23, 24 y relativos de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, Enrique Davince Álvarez Jiménez."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.